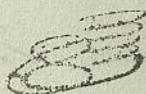


Dos Reales



Sello quinto, para los años de 1834 y 1835



D^o Mariano Jimenez a nombre de D^o Juan
 Obrian en la Auto con la Casa de Gibb, Stanley y
 compania sobre la Rendicion de Cuentas del g^o efecto
 y Dependencia q^o puso en su poder p^o el pago de
 sus creditos, y lo demas deducido digo: Que en la d^{ta}
 materia comunicada tratada a mi parte del es-
 crito y documentos presentados a f^o No. 1^o de este
 incidente como en lo porterior se hubiere mencionado
 la Causa sobre el embargo de los Muebles q^o se
 hizo a mi parte se paraliso su Curso toda q^o
 Abrazo el Secreto de la especie por el procei-
 do de f^o 65 con fecha 2 de octub.^o del ano anterior
 se ordeno q^o volviera a correr el tratado confe-
 rido y como en esta circunstancia se hubiere
 tratado de una transacion o compromiso entre
 los Interesados por este incidente se ha demora-
 do el Curso de la Causa. En esta Circunstancia
 como mi parte p^o responder al tratado con-
 ferido o procei-te haciendo las adiciones oportu-
 nas ala Cuenta bludida necesa examinar
 los libros de la Casa de Gibb y los de D^o Ni-
 cano S. Unzueta por no designarse en la Ca-

TC
CAJ 43
Doc. 27
Fol. 1

lento de venta de personas a quienes a los
Diez y tres dias por los diversos y precios
en q^l se supieren enagenadas, p.^a contestar
al traslado es de la mayor justicia, y para
q^l mandan se pongan en la carcer de
este Real, los expresados libros a efecto de q^l
puedan ser examinados por mi parte. Y p.^a
q^l asi se verifique —

Yo el Rey, por mandado del Rey, y mandado en
su obediencia por los de Justicia, Cortes y C.
M. de Lope

Lisboa

Maximo Jimenez

Respecto a cosa impedita el actual accion, L. de Fideicomiso, J. de de la
Bermeja y a distanciamiento en la presente causa, se nombra por
el unico, al. J. Jose Miguel Bermeja con el honorario de
veinte, y cinco pesos por abono q^l satisficieren los y sucesos por
mitad, y se gase saber. Lima, y Enero 8. de 1835 —

12 Jimenez